

Red de baja tensión: Será posada, bien sobre paredes o sobre cable de acero fiador cuando las condiciones de las fachadas no permitan su fijación o éstas no existan.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 4 de octubre de 1982.—El Director provincial.—3.891-D.

**30141** *RESOLUCION de 4 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Expediente A-32/1982.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, 1, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a 15 KV., de 1.566 metros de longitud (de los cuales 566 metros, en doble circuito entre la derivación a San Salvador de Palazuelo y C. T. Cernadilla). Tendrá su origen en apoyo número 49 de la línea Mombuey-Castellanos y final en centro de transformación actual en Cernadilla.

Apoyos de hormigón y metálicos, cruceñas galvanizadas «nappe-voute», aisladores de suspensión ESA-1503 y conductor LA-56. Esta instalación está prevista para una tensión de 20 KV.

La finalidad de la instalación es atender la demanda de suministro de energía eléctrica en la zona de Cernadilla.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 4 de octubre de 1982.—El Director provincial.—3.936-D.

**30142** *RESOLUCION de 4 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente A-29/82).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica a 15 KV., cuyas principales características son las siguientes:

1. Línea eléctrica trifásica, aérea, a 20 KV., con origen en el apoyo número 124 de la línea eléctrica «Milla de Tera-Santi-

báñez», de 1.010 metros de longitud, y final en el futuro centro de transformación A.

2. Línea eléctrica trifásica, aérea, a 20 KV., con origen en el apoyo número 130 de la línea eléctrica «Milla de Tera-Santibáñez», de 658 metros de longitud, y final en el futuro centro de transformación «Bodegas».

2.1. Derivación de 76 metros a futuro centro de transformación D.

2.2. Derivación de 136 metros al centro de transformación actual. Tensión inicial de suministro 15 KV.

Las líneas eléctricas serán del tipo MT-1-H-30-S.

La finalidad de la instalación es atender el suministro de energía en la zona de Santibáñez-Vidriales.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 4 de octubre de 1982.—El Director provincial.—3.937-D.

**30143** *RESOLUCION de 5 de octubre de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, relativa a la cancelación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (gases combustibles) de la Empresa «Fomento de Investigación, Desarrollo, Experimentación y Servicios, Sociedad Anónima» (FIDES).*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Fomento de Investigación, Desarrollo, Experimentación y Servicios, S. A.» (FIDES), con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan, número 68, para la cancelación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el peticionario fue inscrito en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras por Resolución de esta Dirección General de 4 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio), con el número 03-21, para actuar en el campo de aplicación de la Reglamentación sobre gases combustibles;

Resultando que el peticionario solicita voluntariamente la cancelación de la anterior inscripción por haber cesado en sus actividades como entidad de inspección y control;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 30 de septiembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto cancelar la inscripción número 03-21 del Registro Especial de Entidades Colaboradoras, a favor de la Empresa «Fomento de Investigación, Desarrollo, Experimentación y Servicios, S. A.» (FIDES), para actuar en la aplicación de la Reglamentación sobre gases combustibles.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de octubre de 1982.—El Director general, José María González de León.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

**30144** *RESOLUCION de 5 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca, a petición de «Iberduero, S. A.», domiciliada en esta capital, paseo de la Estación, número 11, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: